

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO		FECHA
	0950		15 JUN 2017
INFORMACION DEL CONVENIO			
NOMBRE:	MUNICIPIO DE RIOBLANCO		
NIT:	890.702.040-7		
REPRESENTANTE LEGAL:	DELCY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA		
C.C.	65.808.881 DE RIOBLANCO		
DIRECCION:	CARRERA 5º No. 4-25 BARRIO CENTRO		
MUNICIPIO:	RIOBLANCO – TOLIMA		
TELEFONO:	2256082 – 2256095 - 2256209	EMAIL: educacion@rioblanco-tolima.gov.co	
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO REGIMEN ESPECIAL	FECHA RUT 2016/01/14	
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO, PARA ADELANTAR UN PROCESO DE INTERVENCION INTEGRAL, ORIENTADO A GENERAR FACTORES DE PROTECCION DE FAMILIAS VULNERABLES, CONVIVENCIA Y PAZ FAMILIAR".		
PLAZO	CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO.		
VALOR	<p>CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$471'562.000,00) MCTE DE LOS CUALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$464'562.000,00) M/CTE. - EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO APORTA LA SUMA DE SIETE MILLONES DE PESOS (\$7'000.000,00) respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000284 de fecha 18 de mayo de 2017. 		
FORMA DE DESEMBOLSO	<p><i>El Departamento del Tolima transferirá al Municipio el valor de su aporte de la siguiente manera a:</i></p> <p>UN PRIMER DESEMBOLSO: El departamento entregara al municipio el cincuenta (50%) de los aportes del departamento, previo perfeccionamiento, legalización, suscripción del acta de inicio, acreditación del pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y presentación del acto administrativo de adjudicación del contrato derivado del convenio.</p> <p>UN SEGUNDO DESEMBOLSO: Equivalente al treinta (30%) del valor de los aportes del departamento, previa presentación en medio físico y</p>		

<p>magnético de informe parcial técnico, administrativo y financiero con los soportes correspondientes aprobados por el supervisor del convenio, en donde el municipio demuestre una ejecución igual o superior al 50% de las actividades objeto del convenio.</p> <p>UN TERCER DESEMBOLSO correspondiente al Veinte (20%) del valor del aporte del departamento, previa presentación y aprobación del informe final de actividades, con evidencias, con evidencias fotográficas y físicas de la ejecución del mismo, suscripción de acta de liquidación y allegar (Si hubiere lugar a ello) consignación bancaria de los recursos financieros reintegrados al departamento por los excedentes no ejecutados.</p>				
LUGAR DE EJECUCIÓN		MUNICIPIO DE RIOBLANCO		
SUPERVISOR		ANA MILENA MOSQUERA RODRIGUEZ		
CARGO DEL SUPERVISOR		PROFESIONAL UNIVERSITARIO - DIRECCION DE MUJER, INFANCIA Y JUVENTUD – SECRETARIA DE INCLUSION OCIAL POBLACIONAL		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2525	17 DE MAYO DE 2017	03-3-3316-8022	\$464'562.000,00	\$464'562.000,00
CONCEPTO: COMPROMISO CON LA PAZ DESDE LA GARANTIA DE DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, MUJER Y FAMILIA EN EL TOLIMA				

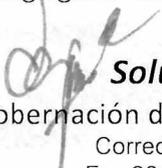
Entre los suscritos a saber: EL **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **JHON HELBER QUINTERO PALMA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.278.939, **Secretario de Inclusión Social Poblacional**, según lo acredita el Decreto No. 0174 del 13 de marzo de 2017, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el según Decreto 1585 del 08 de agosto de 2016, quien en adelante se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO**, con Nit. **890.702.040-7**, representado legalmente por **DELCY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA**, identificado con el **C.C. No. 65.808.881 DE RIOBLANCO**, en calidad de Alcaldesa del Municipio de *Rioblanco* (Tolima), según acta de posesión ante la Notaria Única del Circulo de Rioblanco (Tolima) de fecha 23 de Diciembre de 2015 y con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2016; y debidamente Facultado por el Concejo Municipal de Rioblanco para suscribir contratos y convenios mediante Acuerdo N. 024 de fecha 20 de Diciembre de 2016; quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** de acuerdo a lo señalado por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, previas las siguientes **consideraciones: PRIMERA.** El Departamento del Tolima en cabeza de la Secretaría de Inclusión Social Poblacional - Dirección de "Mujer, Infancia y Juventud", tiene la necesidad de realizar Convenio Interadministrativo de Cooperación atendiendo que el Plan de Desarrollo Departamental "Soluciones que Transforman 2016-2019" el cual, tiene contemplado programas, proyectos y acciones para la población en estado de

0950

15 JUN 2017

vulnerabilidad, y en razón a ello se exponen las siguientes consideraciones, basadas en las cifras y estadísticas que muestran la problemática existente en el municipio de Rioblanco como lo son: Población víctima del conflicto, desplazamiento: para los años 2011 hasta el 2014, la población que más ha sufrido el conflicto está comprendida entre 27 y 60 años con 971 personas. Por otra parte, el grupo de edad que menores víctimas del conflicto presenta son los comprendidos entre 61-más años de edad. Sin embargo se presenta alto índice de víctimas niños, niñas y adolescentes. Alto índice de Pobreza Extrema: La población total del municipio de Rioblanco para el año 2014 es de 24.659 y la población con pobreza extrema es de 19.709, lo que corresponde a un 79,93%. Alto índice de NBI: necesidades básicas insatisfechas determinadas en: Viviendas inadecuadas, Viviendas con hacinamiento crítico, Viviendas con servicios inadecuados, Viviendas con alta dependencia económica, Viviendas con niños en edad escolar que desertan la escuela. El municipio de Rioblanco presenta un índice mayor de personas NBI al porcentaje Nacional, con un 65,95% por parte del municipio de Rioblanco y la Nación con un 27,78% al año 2011, superando a la nación en un 38,17 %. **SEGUNDA:** Problemas del uso de La Internet y redes sociales en Niños Niñas, Adolescentes y Jóvenes en el departamento. **TERCERA:** Por lo anterior, se requiere realizar acciones encaminadas a la prevención y erradicación del trabajo infantil, mediante estrategias de ocupación del tiempo libre, realizando actividades de trabajo con las familias de los niños intervenidos, talleres de prevención trabajo infantil, mejoramiento de fachadas; acciones en prevención de violencias contra la mujer, niños, niñas, adolescentes y promoción de factores protectores en jóvenes ; actividades de empoderamiento de la mujer, prevención , rutas de atención y acciones transformadoras para el mejoramiento del medio ambiente con mujeres; Emprendimiento juvenil, proyectos productivos-capital semilla, plataformas juveniles, acciones transformadoras para el medio ambiente con jóvenes, y prevención de violencia contra niños y niñas de manera física y virtual generada por los peligros existentes en la redes sociales y el uso de La Internet. **CUARTA:** Los elementos expuestos anteriormente, le permiten al Departamento del Tolima, a través de la Secretaría de Inclusión Social Poblacional orientar acciones que contribuyan a atender las necesidades de esta población y es por ello, que se hace necesario "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO PARA ADELANTAR UN PROCESO DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ORIENTADO A LA PREVENCIÓN Y MITIGACION DE PROBLEMÁTICAS SOCIALES QUE AFECTAN A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JOVENES Y MUJERES EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO" **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO, PARA ADELANTAR UN PROCESO DE INTERVENCIÓN INTEGRAL, ORIENTADO A GENERAR FACTORES DE PROTECCION DE FAMILIAS VULNERABLES, CONVIVENCIA Y PAZ FAMILIAR".** **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. El Municipio adelantará el proceso de selección de 100 Niños, Niñas y Adolescentes trabajadores (35 niños y niñas y 65 jóvenes) del municipio, partiendo de la línea de base y caracterización previa adelantada por el municipio. 2. El Municipio desarrollará actividades recreativas, artísticas y/o culturales a través de talleres en jornadas contrarias a la escolar durante tres días a la semana, 4 semanas al mes, durante 6 meses, garantizando a los 100 niños y niñas seleccionadas los refrigerios, personal de apoyo, materiales y elementos requeridos para los talleres.-Talleres pintura, refuerzo escolar, danza, música, teatro. 3. El Municipio adelantará tres talleres con padres, madres y/o cuidadores de los 100 niños y niñas seleccionados para abordar temas relacionados con la prevención del trabajo infantil, transformación de patrones culturales, pautas de crianza y fortalecimiento del proyecto de vida familiar. 4. El Municipio realizará con los padres y madres de niños y niñas trabajadores o en riesgo, una estrategia de intervención barrial de embellecimiento del entorno, mejoramiento de fachadas, Charlas pedagógicas de unidad familiar y convivencia ciudadana que contribuya al

Página 3 de 9

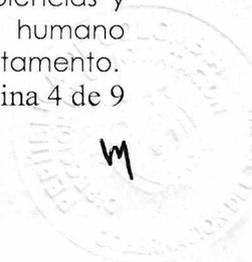

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

M

mejoramiento de la calidad de vida de esta población. 5. El Municipio realizará talleres en instituciones educativas en los grados 4° de primaria a 11° de bachillerato y en la cátedra de Tecnologías de la Información y la Comunicación - TICs , intervención entre directivos, docentes , psicólogos, y en Centros de Integración Familiar (CIF), abordando tema de "peligros de la Internet y las redes sociales" y "Estrategias de supervisión y control del adulto" dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, padres y/o cuidadores: TALLERES en cada institución educativa focalizada por el municipio y/o Centros de Integración Familiar (CIF), intervención interinstitucional e interadministrativos entre las entidades de orden nacional , departamental (Secretaría de inclusión Social Poblacional, Secretaría de Educación ,Secretaría de Salud, Secretaria de Planeación y TICS; Municipal (Secretaria de Educación-Instituciones Educativas, Secretaria de Salud, Comisarías de familia) y otros entes como ICBF,POLICIA,FISCALIA,CRUZ ROJA. 6. El Municipio realizará atención, remisión y seguimiento a cada posible caso de detección de conducta intencional suicida por el uso de la Internet en NNAJ, mediante remisión del profesional tratante a la secretaria de salud del municipio y EPS correspondiente, se debe hacer el seguimiento de atención e intervención a cada caso de cada persona con conducta intencional suicida. ESTA OBLIGACION ES DEBER DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA!!!! 7. El Municipio realizará atención, indicación de rutas de atención y seguimiento a cada posible caso de detección de otros riesgos generados por el uso de la Internet y riesgos sociales en NNAJ. 8. El Municipio realizará actividades mensuales durante 6 meses , un taller mensual, para un total de 6 talleres tema: prevención de consumo de sustancias psicoactivas dirigida a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Instituciones educativas focalizadas, donde se les sensibilice sobre el uso, abuso y consecuencia de las drogas. 9. El Municipio implementará las actividades masivas de goles de paz, cine al parque y festival de cometas, para el aprovechamiento del tiempo libre de niños, niñas, adolescentes y jóvenes como estrategia de prevención del trabajo infantil. 10. El Municipio adelantará con 25 mujeres cabeza de familia un proceso de prevención de violencias de género a través del empoderamiento y autonomía económica orientada a la formación socioempresarial, socialización de rutas de atención de violencias, formulación de planes de negocio y entrega de capital semilla. 11. El Municipio adelantará las actividades conducentes al apoyo en la conformación de la plataforma juvenil del Municipio de Rioblanco. 12. El Municipio adelantará un proceso de fortalecimiento del emprendimiento juvenil mediante la asesoría para la conformación de una asociación de jóvenes del municipio de Rioblanco y la formación socioempresarial, formulación de un plan de negocio y entrega de capital semilla. 13. El Municipio brindará asistencia, acompañamiento y apoyo logístico al grupo de mujeres y jóvenes para la planeación y desarrollo de una acción positiva para la paz orientada al cuidado y preservación del medio ambiente, como estrategia de fortalecimiento de la gestión, coordinación y liderazgo de las mujeres y jóvenes. 14. El Municipio realizará los siguientes talleres orientados a la prevención del maltrato contra niños y niñas, focalizando los sectores de mayor presencia en el municipio de casos de violencia y con una participación en promedio de 25 personas en cada uno, así: a) Con Familiares, cuidadores y agentes comunitarios: Crianza positiva y resolución de conflictos (2 sesiones); Detección temprana de situaciones de violencia intrafamiliar, violencia sexual o maltrato infantil y Ruta de atención para casos de violencia (1 sesión). b) Con Niños y niñas de primera infancia e infancia: 3 sesiones para medidas de autoprotección, ¿Cómo pedir ayuda? ¿A quién? y ¿En qué momento?. c) Con docentes de instituciones educativas, funcionarios del sector salud, equipo de Comisaría de Familia y Policía: Cartografía social de la violencia contra niños, niñas y adolescentes en el municipio (1 sesión); estrategias de articulación intersectorial e interinstitucional para prevención de violencias y Construcción de espacios protectores (1). 15. El Municipio garantizará el talento humano necesario para el desarrollo del proyecto, según la propuesta aprobada por el Departamento.



0950

15 JUN 2017

16. El Municipio realizará el aporte en bienes y servicios de acuerdo a certificación suscrita por el Alcalde municipal. 17. El Municipio presentará los informes de ejecución del programa donde se contempla la ejecución técnica y financiera con los soportes, novedades. 18. El Municipio actuará con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del CONVENIO y conexas al mismo. 19. El Municipio informará oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que puede sobrevenir a través del supervisor. 20. El municipio deberá, para la ejecución y el desarrollo del Convenio Interadministrativo, adelantar la contratación necesaria acorde a la normatividad vigente y al manual de contratación. 21. El Municipio firmará el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el CONVENIO. 22. El Municipio realizará apertura de Cuenta de Ahorros y/o corriente con el nombre y número del Convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto del mismo e Informar por escrito al supervisor del Departamento para los respectivos desembolsos. 23. El Municipio constituirá, ampliará, prorrogará o modificará las garantías en el evento en que se aumente el valor del CONVENIO, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 24. El Municipio realizará oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 25. El Municipio presentará informe técnico y financiero al supervisor del CONVENIO sobre el cumplimiento de las obligaciones. 26. El Municipio presentará en medio físico y magnético evidencias y registro fotográfico de las acciones realizadas. 27. El Municipio presentará en medio físico y digital las planillas de registro acorde a modelo entregadas por el supervisor. 28. El Municipio presentará resumen de población atendida acorde a caracterización formato de planillas entregadas por el supervisor. 29. El Municipio reintegrará al Departamento los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos. 30. Las demás obligaciones que se requieran para la correcta ejecución del objeto del convenio

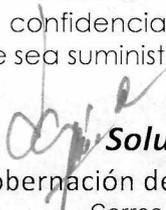
OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida, y conforme a la forma de desembolso estipulada en el CONVENIO, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. 5. Las demás que resulten de la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente CONVENIO se ejecutará por el MUNICIPIO DE RIOBLANCO – TOLIMA.

CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO:

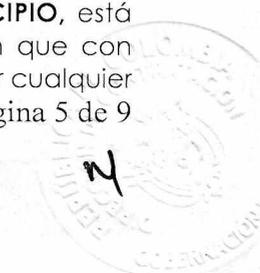
- Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL MUNICIPIO** se obliga especialmente: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio convenido. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio. **g)** **EL MUNICIPIO**, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier

Página 5 de 9


Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209





GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



0950

15 JUN 2017

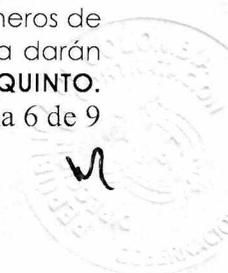
medio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$471'562.000,00) MCTE DE LOS CUALES: EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$464'562.000,00) M/CTE Y EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO APORTA LA SUMA DE SIETE MILLONES DE PESOS (\$7'000.000,00) respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000284 de fecha 18 de mayo de 2017. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el MUNICIPIO en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO:** El Departamento del Tolima transferirá al Municipio el valor de su aporte de la siguiente manera a: **a). UN PRIMER DESEMBOLSO:** El departamento entregara al municipio el cincuenta (50%) de los aportes del departamento, previo perfeccionamiento, legalización, suscripción del acta de inicio, acreditación del pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y presentación del acto administrativo de adjudicación del contrato derivado del convenio. **b). UN SEGUNDO DESEMBOLSO:** Equivalente al treinta (30%) del valor de los aportes del departamento, previa presentación en medio físico y magnético de informe parcial técnico, administrativo y financiero con los soportes correspondientes aprobados por el supervisor del convenio, en donde el municipio demuestre una ejecución igual o superior al 50% de las actividades objeto del convenio. **c). UN TERCER DESEMBOLSO** correspondiente al Veinte (20%) del valor del aporte del departamento, previa presentación y aprobación del informe final de actividades, con evidencias, con evidencias fotográficas y físicas de la ejecución del mismo, suscripción de acta de liquidación y allegar (Si hubiere lugar a ello) consignación bancaria de los recursos financieros reintegrados al departamento por los excedentes no ejecutados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos del presente Convenio estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Cooperante deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del mismo, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (03) días siguientes a la apertura de la cuenta, el Cooperante deberá informar al supervisor del contrato el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por El Cooperante a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del contrato con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al Cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías **PARÁGRAFO QUINTO.**

Página 6 de 9

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

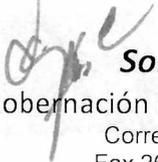


0950

15 JUN 2017

El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N°. **03-3-3316-8022**, numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2525**, CONCEPTO: **COMPROMISO CON LA PAZ DESDE LA GARANTIA DE DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, MUJER Y FAMILIA EN EL TOLIMA**, Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y demás requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el MUNICIPIO y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: EL MUNICIPIO**, sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **ANA MILENA MOSQUERA RODRIGUEZ (PROFESIONAL UNIVERSITARIA – SECRETRIA DE INCLUSION SOCIAL POBLACIONAL)** o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO**, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS: EL MUNICIPIO** se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO** y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO.** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por el término de su duración, y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del convenio. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** del personal que haya de utilizar para llevar a cabo las actividades, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del convenio por el término de su duración y 3 años más, en el evento de existir subcontratos para la realización del objeto del convenio, **EL MUNICIPIO**, exigirá a sus subcontratistas amparar a favor del Departamento el pago de salarios y prestaciones sociales. **3) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO:** por el cien por ciento (100%) del valor del desembolso anticipado, por una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, **EL MUNICIPIO** deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses

Página 7 de 9


Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al **MUNICIPIO** la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Municipio y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA VIGESIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **MUNICIPIO**. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **MUNICIPIO** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **MUNICIPIO** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **MUNICIPIO** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **MUNICIPIO** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Constitución de las garantías y posterior Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente

0950

15 JUN 2017

acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **MUNICIPIO** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **MUNICIPIO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el **MUNICIPIO** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

15 JUN 2017

POR EL DEPARTAMENTO,

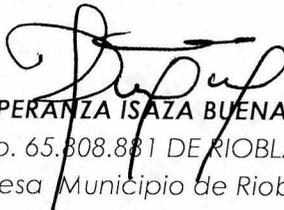


JHON HELBER QUINTERO PALMA
Secretario de Inclusión Social Poblacional
Ordenador Del Gasto – Ejecutor



ANA MILENA MOSQUERA RODRIGUEZ
Profesional Universitaria
Supervisora

POR EL MUNICIPIO,



DELCY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA
CC. No. 65.808.881 DE RIOBLANCO
Alcaldesa Municipio de Rioblanco

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Va. Bo.	Fecha
Revisado por:	Wilson Lozada	Dirección de Contratación	W	01/06/2017
Proyectado por:		Dirección de Contratación		01/06/2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.